



# Capítulo 14

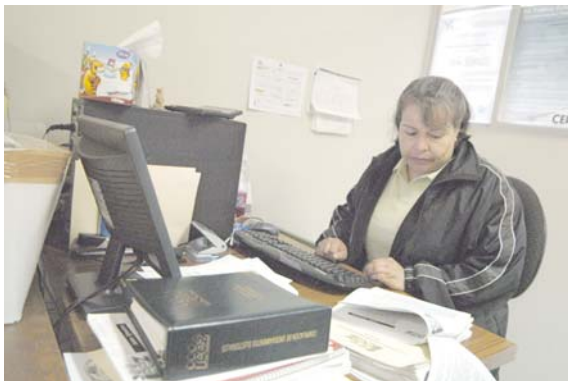
## De lo Contencioso Electoral



El sistema de medios de impugnación es la vía legalmente establecida con que cuentan tanto partidos políticos como ciudadanos para cuestionar la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones emitidas por las autoridades administrativas y jurisdiccionales en su respectivo ámbito de competencia, mismas que tienen la obligación de apegarse a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad en todas y cada una de sus actuaciones.

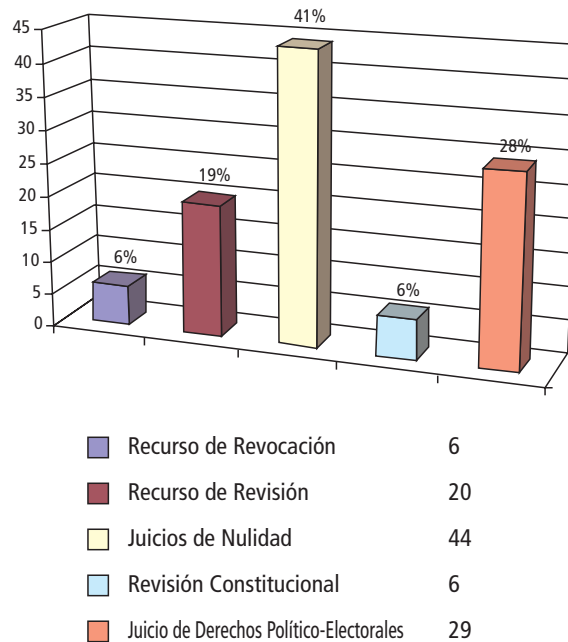
Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas del proceso electoral y garantizará el derecho de todos los ciudadanos de votar y ser votado, así como de afiliarse libremente a cualquier agrupación política.

La Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral establece entre otros el Juicio de Revisión Constitucional Electoral y el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano; a su vez la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas prevé 4 medios de impugnación a saber: el Recurso de Revocación; Recurso de Revisión; Juicio de Nulidad Electoral y el Juicio de Relaciones Laborales.

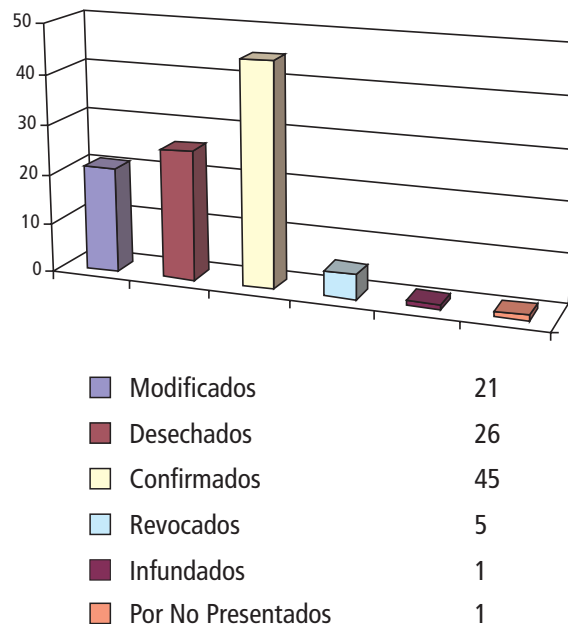


Durante el proceso electoral los partidos políticos, la coalición, candidatos y los ciudadanos interpusieron por sí o por conducto de su representante ante los Consejos Electorales diversos medios de impugnación, entre ellos: 6 Recursos de Revocación; 20 Recursos de Revisión; 44 Juicios de Nulidad Electoral; 29 Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y 6 Juicios de Revisión Constitucional.

La totalidad de los medios de impugnación presentados ante los órganos electorales por los partidos políticos, la coalición, candidatos y los ciudadanos se representan en la siguiente gráfica:



## SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DE 2007



### 1. RECURSO DE REVOCACIÓN

El Recurso de Revocación procede para impugnar los actos o resoluciones que causen un perjuicio al interés jurídico

de los sujetos legitimados para interponerlo y que provengan de los órganos colegiados o unipersonales del Instituto o de los Secretarios Ejecutivos de aquellos, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado.

Durante el proceso electoral de 2007, se interpusieron por los institutos políticos, la coalición y los ciudadanos 6 Recursos de Revocación.

Se resalta el hecho que durante proceso electoral exclusivamente en la etapa de preparación de la elección, el recurrente podía optar entre la interposición del Recurso de Revocación o el de Revisión ante el Tribunal Estatal Electoral.

Los Recursos de Revocación presentados por los diversos institutos políticos, la coalición y ciudadanos, fueron resueltos por la autoridad que emitió el acto recurrido.

## **2. RECURSO DE REVISIÓN**

El Recurso de Revisión es un medio de impugnación previsto por la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado en su artículo 47, mediante el cual los institutos políticos o coaliciones, a través de sus representantes legítimos y cualquier persona, por su propio derecho, pueden impugnar las resoluciones que recaigan a los Recursos de Revocación previstos por el citado cuerpo normativo, y en su caso, la determinación y aplicación de sanciones que en los términos de la Ley Orgánica del Instituto efectúe el Consejo General, en caso de que el promovente opte por este medio de impugnación.

Durante el proceso electoral de 2007, se recibieron un total de 20 Recursos de Revisión, interpuestos por los partidos políticos, la coalición y ciudadanos, a los cuales, se les dio el trámite correspondiente y se remitieron ante el Tribunal Estatal Electoral, autoridad competente para resolverlos.

## **3. JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL**

El Juicio de Nulidad Electoral procede para impugnar los resultados consignados en las actas de cómputo estatal, distrital y municipal, por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas, por error aritmético o por nulidad de la elección; la declaración de validez de la elección, la expedición de las constancias de mayoría o de asignación, según sea el caso, previsto en el artículo 52 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas.

Este medio de impugnación se presenta ante la autoridad que emite el acto que se impugna y quien le da el trámite correspondiente, remitiéndolo al Tribunal Estatal Electoral, por ser la autoridad competente para resolverlo.

Durante el proceso electoral de 2007 se presentaron en total 44 medios de impugnación de los cuales, 5 se presentaron contra actos del Consejo General; 11 contra actos de Consejos Distritales y 28 contra actos de Consejos Municipales Electorales.

## **4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL**

Con el objeto de regular el procedimiento para el conocimiento de infracciones administrativas y determinar la responsabilidad de los entes que las ejecutan se aprobó el Reglamento para el Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral que en su artículo 1º establece que las quejas administrativas son el medio mediante el cual, se denuncia ante la autoridad electoral las infracciones a la legislación electoral, cometidas por personas físicas o morales previstas en el artículo de referencia.

Los órganos electorales en el desarrollo del proceso electoral de 2007 recibieron un total de 111 quejas administrativas de las cuales 63 se recibieron ante el Consejo General; 16 en lo Consejos Distritales y 32 ante los Consejos Municipales Electorales.

## **5. JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL**

El Juicio de Revisión Constitucional Electoral de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, es la vía constitucional y legalmente establecida a favor de los partidos políticos, para controvertir la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones emitidas por las autoridades electorales cuyo objeto es vigilar que éstas adquieran la definitividad y firmeza que resulta necesaria en el desarrollo de los procesos electorales.

En el transcurso del proceso electoral de 2007, se presentaron per saltum 6 Juicios de Revisión Constitucional ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los cuales se les dio el trámite correspondiente y se remitieron a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, autoridad competente en única instancia para conocer y resolver.

## **6. JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**

Es la vía legalmente prevista por el artículo 79 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a favor exclusivo de los ciudadanos, para impugnar procesalmente la constitucionalidad, legalidad y validez de un acto o resolución de la autoridad electoral, que viole el derecho ciudadano de voto activo o pasivo, de asociación individual y libre para participar pacíficamente en asuntos políticos y de afiliación libre e individual a los partidos políticos.

En el proceso electoral de 2007 se promovieron 29 Juicios Ciudadanos, mismos a los que se les dio el trámite



correspondiente y se remitieron en tiempo y forma legales a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación autoridad competente para resolverlos.

# Capítulo 14